



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00256-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial presentó el 10 de agosto hogaño liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada ELEYDA MARCELA LEON VILLAMIZAR y YANETH TERESA VILLAMIZAR CHACON la objetara.

Se tiene que en auto del 13 de abril de 2018 se modificaron los intereses de plazo y moratorios, se aprobó el capital y otros conceptos y por auto del 14 de diciembre de 2020, se aprobaron los intereses moratorios hasta el 26 de noviembre de 2020.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), se procederá a modificar la referida liquidación del crédito, respecto de los intereses MORATORIOS, ya que sobrepasan la tasa máxima legal haciendo uso de la fórmula financiera que permite convertir el interés efectivo anual, a un Interés nominal vencido  $Ip = (1+lef)^{1/n-1}$ .

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: modificar la liquidación adicional del crédito respecto de los intereses moratorios. Ténganse los liquidados por el despacho, así:

**Liquidación de intereses moratorios**

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
27/11/20	31/11/2020	17,84	8,92	4	3.176.111,00	8.379,22
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	31	3.176.111,00	64.262,28
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	31	3.176.111,00	63.797,57
01/02/21	31/02/21	17,54	8,77	28	3.176.111,00	58.226,03
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	31	3.176.111,00	64.096,39
01/04/21	31/04/21	17,31	8,66	30	3.176.111,00	61.687,59
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	31	3.176.111,00	63.465,20
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	30	3.176.111,00	61.366,11
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	3.176.111,00	63.332,15
01/08/21	10/08/21	17,24	8,62	10	3.176.111,00	20.356,78
Total						528.969,32

Segundo: abstenerse de tener en cuenta los demás conceptos relacionados, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANBARITA  
Juez